INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN

NIT 891 190 167-8

**RESOLUCIÓN N° - 065 -**

**(04 DE JUNIO DE 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 001-LICP-26, QUE TIENE POR OBJETO: **"CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA VERSIÓN 30° DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL PIEDEMONTE AMAZÓNICO "ATRAPADOS POR LA MANIGUA" 2026".**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, y según Decreto de Nombramiento N.º 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(...)...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*

(...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

*"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, Recreativo y Cultural en el Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026, Tiene como finalidad ser un ente que promociona la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Que en el **FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL PIEDEMONTE AMAZÓNICO,** La Cultura y en especial las manifestaciones artísticas en el departamento del Caquetá están trazadas por los procesos de colonización orientados por el gobierno en la época de los años 50, donde pobladores de los departamentos de Huila, Tolima y algunos de Antioquia llegaron a estas tierras en busca de oportunidades y con toda una tradición cultural que fueron dejando en los propios habitantes del Caquetá. Con el paso del tiempo estas tradiciones de otras regiones se volvieron costumbre a medida de las vivencias y convivencia con estos nuevos colonos habitantes ahora del Caquetá. La gastronomía, las danzas, los cantos se replicaban en las fiestas, siendo las del San Pedro y San Juan las más notorias por la cantidad de huilenses que llegaron a ocupar tierras caqueteñas.

Que, de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá -ICDR- requiere: **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA VERSIÓN 30° DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL PIEDEMONTE AMAZÓNICO "ATRAPADOS POR LA MANIGUA" 2026.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la de Licitación Pública y estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, la cual se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que la adicionen o modifiquen.

Conforme a lo anterior, el pasado 21 de mayo de 2026, la Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá -ICDR-, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Publica No. 001-LICP-26 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por medio de la plataforma del Secop II, se recepcionaron observaciones por parte de los interesados en el proceso de contratación y las mismas fueron contestadas por la entidad dentro de los términos legales correspondientes.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la ley 1474 de 2011.

Que Planeación Departamental del Caquetá, certifica que el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación Departamental radicó un proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO AL FOMENTO, CREACION VALORACIÓN, DIVULGACIÍN Y PROMOCION DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**, el cual hace parte integral del plan de desarrollo departamental "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027" en la *Línea Estratégica:* ***Desarrollo Integral del Tejido Humano.*** *Programa:* ***Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos,*** *valor Inicial:* ***$1.200.017.208.10,*** *Sector:* ***Cultura,*** *Código Departamental BPIN:* ***202600000013448.***

Que el presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación del servicio de logística asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.709.760.000.00),** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato. Valor que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal de inversión

| **Rubro** | **Denominación del Rubro** | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | | |
| **CDP No.** | 101 | **Valor del CDP** | **$1.709.760.000.00** |
| **Fecha Expedición CDP** | 21/05/2025 | **Fecha Vigencia CDP** | 171/11/2025 |

Que en razón a la cuantía del prepuesto oficial, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del Capitulo 2 del Titulo 1 de la parte del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125000 dólares americanos, **NO** es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES

Que el lugar electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos será el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se ordena la apertura, de la LICITACION PUBLICA No. 001-LICP-26, en los siguientes términos

- **Objeto de la Contratación: CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA VERSIÓN 30° DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL PIEDEMONTE AMAZÓNICO "ATRAPADOS POR LA MANIGUA" 2026**

- **Modalidad de Selección.** LICITACION PUBLICA

- **Cronograma del Proceso:** El cronograma del presente proceso de selección, puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

- **Lugar electrónico y físico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura.** EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

  Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

- **Convocatoria Veedurías Ciudadanas.** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en el 2° piso de la Villa Olímpica, Carrera 11 en la ciudad de Florencia Caquetá, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación del servicio de logística asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.709.760.000.00),** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato. Valor que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal de inversión

| Rubro | Denominación del Rubro | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | | |
| CDP No. | 101 | Valor del CDP | $1.709.760.000.00 |
| Fecha Expedición CDP | 21/05/2025 | Fecha Vigencia CDP | 171/11/2025 |

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso de Licitación Publica No. 001-LICP-26 no será limitado a MiPymes de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá -ICDR-, ubicada en el 2° piso de la Villa Olímpica, Carrera 11 en la ciudad de Florencia Caquetá.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición y rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Contratación.

Dado en Florencia, Caquetá, a los cuatro (04) días de junio de 2026.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**WILLIAN ARMANDO PARRA**
**Director**

Revisó: Harol Mauricio López Vasquez, Abogado Jurídico – Contractual ICDR
Digitó: Gloria Patricia Castro Perdomo, Prof. Universitario ICDR